

# Boletín Oficial



## de la provincia de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

### NUM. 7733

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 17 y 18 de Julio)

Núm. 1758

### Gobierno Civil

#### Secretaría.—Negociado 1.º

##### PASAPORTES

Recuerdo á los Sres. Comandantes de puesto de la Guardia civil de esta provincia el exacto cumplimiento de la Circular de este Gobierno inserta en el BOLETIN OFICIAL n.º 7730 correspondiente al día 13 de los corrientes, pues son muchos los que no ponen el sello del puesto en las fotografías que deben aparecer pegadas en las certificaciones de buena conducta expedidas por las Alcaldías, para los que desean se les expida pasaporte para el extranjero.

Palma 20 de Julio de 1916.

El Gobernador,  
Dionisio Alonso Martinez

Núm. 1746

**Minas.**—Con esta fecha he aprobado el expediente de la mina de mineral de cinz «La Paloma» (n.º 732), del término municipal de Mahón, mandando expedir el correspondiente título de propiedad.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y á los efectos de los artículos 55 y 56 del Reglamento general para el régimen de la minería.

Y no hallándose en esta capital, ni teniendo en ella representante legal, el registrador de la indicada mina, se le hace por medio de este BOLETIN OFICIAL, la notificación que previene el primero de los citados artículos, de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 135 del mismo Reglamento.

Palma 18 de Julio de 1916.

El Gobernador,  
Dionisio Alonso Martinez

Núm. 1747

**Minas.**—Por cuanto D. Eusebio Soler Canudas ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral de plomo con el título de «Isabel» en el paraje nombrado *Son Creus, Son Palou y Barcelona* del término municipal de Buñola haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el ángulo Norte del pozo llamado «del Malacate», sito en el predio *Son Creus*, punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán, en dirección S. 27º E., 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección E. 27º N., 200 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección N. 27º O., 400 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección O. 27º S., 500 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección S. 27º E., 400 y se colocará la 5.ª; y á los 300 metros de ésta, dirección E. 27º N., se hallará la 1.ª estaca, quedando así cerrado un perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan orientándose por el Norte magnético.—Este registro comprende en parte los terrenos que ocuparon la mina caducada «Bañola» (n.º 290) y el registro cancelado «Cordialidad» (n.º 752).

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzgen oportunas.

Palma 17 de Julio de 1916.

El Gobernador,  
Dionisio Alonso Martinez

### SECCION DE LA GACETA

#### MINISTERIO DE ESTADO

##### Subsecretaria.—Sección de Comercio

El Ministro Plenipotenciario de Su Majestad en Buenos Aires, participa á este Departamento que el Banco Hipotecario Nacional de la República Argentina ha publicado en la Prensa de dicha capital el aviso siguiente:

«Banco Hipotecario Nacional.—Licitación de cédulas. Se hace saber á los tenedores de cédulas series «L» y «A oro» que el día 31 de Julio próximo, á las dos de la tarde, se procederá á la licitación para rescate de:

500.000 \$ cédulas «L», cupón 1.º Septiembre 1916.

500.000 \$ cédulas «A oro», cupón 1.º Octubre 1916.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de este banco hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

Los tenedores radicados en el exterior, una vez aceptadas sus propuestas, podrán entregar los títulos al Ministro argentino en las respectivas Legaciones.

En estos casos ellas estarán sujetas á las siguientes condiciones:

a) Se levantará un acta por duplicado de la entrega de los títulos, que consignará la serie, cupón, valor, numeración correlativa y la constancia de que han sido perforados los títulos y los cupones.

Esta acta será firmada por el Ministro y los interesados.

b) El pago de estos valores se efectuará en la Casa Central en moneda

nacional de curso legal, al cambio del día, en la siguiente forma: El 90 por 100 recibida por el Banco la comunicación telegráfica de la Legación de haberse verificado la entrega en las condiciones establecidas, y el 10 por 100 restante cuando se haya recibido el duplicado del acta.

El Banco se reserva el derecho de rechazar las propuestas, si no le conviniere.—A Diaz, Gerente,

Madrid, 13 de Julio de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

La *Gaceta de Londres*, correspondiente al 5 Junio último publica unas adiciones y modificaciones á las listas de mercancías, cuya exportación de la Gran Bretaña está prohibida.

Por decreto del Gobierno ruso se permite, hasta 1.º de Enero de 1917, la importación en franquicia por todas las Aduanas del Imperio, de los fósforos de todas clases, hasta mil millones de cajas, conteniendo cada una no más de 75 fósforos. Los fósforos importados en estas condiciones pagarán el mismo impuesto que pesa sobre los fósforos de fabricación rusa.

Por otro Decreto, publicado en el *Diario Oficial* de 14 de Junio último, se prohíbe, por un periodo de tres años, la exportación al extranjero y á Finlandia pieles sin curtir y artículos de cuero de buey, toro, vaca, búfalo, venado, ternera, carnero, perro, camello, caballo, asno y cerdo, y también las pieles preparadas de todas clases, enteras en trozos ó en desperdicios. Podrán concederse permisos especiales para la exportación de esas mercancías, mediante un acuerdo entre el Ministerio de Comercio y el de la Guerra.

También se ha prohibido la importación en el Imperio de libros encuadernados, á no ser con permiso especial del Ministerio de Hacienda.

Madrid, 13 de Julio de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Gobierno italiano ha declarado prohibida, mientras dure el estado de guerra, la introducción en Italia de las siguientes mercancías:

- Aguas minerales.
- Vinos espumosos.
- Café y otros licores dulces ó aromatizados.
- Confituras y galletas.
- Tabaco elaborado.
- Asidos grasos.
- Perfumería.
- Jabones perfumados ó de glicerina.
- Blondas y tules de lino, de algodón y de lana.
- Alfombras de lana y de borra de lana.
- Corcho en bruto.
- Muebles.
- Molduras.
- Papel de escribir y de fantasía.
- Targetas ilustradas.
- Estampas, litografías y carteles.

- Guantes de piel.
- Pieles curtidas con pelo.
- Artículos de piel curtida con pelo.
- Maletas.
- Oro y plata parcialmente trabajados, orfebrería y vajillas de oro, trabajados en plata, joyas de oro y plata.
- Automóviles.
- Piedras preciosas.
- Piedras en bruto para construcción, en estatuas, serradas y esculpidas ó pulimentadas (excepto las piedras de afilar y de molino).
- Alquitranes.
- Piedras, tierras y minerales no metálicos (excepto el amianto, el caolin y los fosfatos minerales, la marma de cemento, tierra refractaria, arenas para fundición y vidriería, criolita, bauxita y carborundón).
- Terracotta.
- Mayólica, terralla y porcelana (excepto las destinadas á usos industriales y el gres).
- Vidrio y cristal en láminas (excepto los preparados para fotografías) y espejos.
- Artículos de vidrio y cristal y botellas ordinarias.
- Flores frescas.
- Dátiles.
- Plumas de adorno.
- Marfil, ámbar, madreperla y concha trabajados.
- Juguets.
- Joyería falsa.
- Abanicos.
- Instrumentos de música.
- Sombreros adornados de señora.
- Flores artificiales y artículos para la confección de las mismas.
- Las instancias para obtener permisos de importación de las mercancías cuyo pago se haya ya verificado ó se hallen ya en camino de Italia, deberán dirigirse al Ministerio de Hacienda (Dirección General de Contribuciones), acompañadas de los documentos de prueba del pago ó de la remesa y de las fechas en que tuvieron lugar. A la misma Dirección General de Contribuciones deberán dirigirse las instancias para obtener permisos especiales de importación de las mercancías comprendidas en la prohibición; pero en ese caso deberán cursarse por mediación de la Cámara de Comercio.
- Madrid, 13 de Julio de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(Gaceta 14 de Julio)

### SECCION PROVINCIAL

#### COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Esta Corporación ha acordado adquirir por medio de concurso diez gorras y veinte y cuatro trajes de paño azul para los aguilados en la Casa de Misericordia de esta ciudad.

Los modelos se hallarán de manifiesto

2  
to en la Dirección de aquel establecimiento.

Los concursantes deberán acompañar a sus proposiciones muestras y precio por el cual se comprometan a suministrar dichas prendas.

La Comisión en su día adjudicará el pedido al concursante que estimare conveniente, pero no vendrá obligada a hacerlo si a su juicio no resultara ventajosa ninguna de las ofertas presentadas.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación provincial durante los días laborables comprendidos entre el siguiente al de la publicación de este anuncio y el 5 del próximo mes de Agosto, ambos inclusive, desde las 10 a las 13 horas.

Palma 13 Julio de 1916.—El Vicepresidente, Antonio Llitas.—P. A. de la O. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm. 1742

### JUNTA DE PROTECCION

á la infancia y represión de la Mendicidad de Palma de Mallorca

Cuenta trimestral de los ingresos y gastos obtenidos por esta Junta durante dicho periodo que con esta fecha se rinde al Consejo Superior.

Año de 1916.—2.º Trimestre

INGRESOS	
	Pesetas
Importe de lo recaudado procedente del 5 por 100 sobre localidades de espectáculos públicos durante el trimestre de la fecha.	1455'07
Importe de donativos particulares.	1211'00
<b>Total ingresos.</b>	<b>2 666'07</b>
GASTOS	
Para gastos generales.	35'00
Para los comedores maternos.	1.191'00
Para el Consejo superior.	62'93
Para la represión de la mendicidad.	398'50
Para la protección á la infancia.	639'00
<b>Total gastos.</b>	<b>2.326'43</b>
CUENTA DE CAJA	
Existencia en Caja en 1.º Abril 1916.	3.495'21
Ingresos obtenidos en el trimestre de esta cuenta.	2.666'07
<b>Total.</b>	<b>6.161'28</b>
Gastos en igual periodo.	2.326'43
<b>Existencia para el 3.º trimestre de 1916.</b>	<b>3.834'85</b>

La precedente cuenta se halla en un todo conforme con las partidas que aparecen en los libros de contabilidad y con los justificantes que quedan archivados.

Palma 30 Junio de 1916.—El Tesorero Contador, Luis Pascual.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Alonso Martínez.

Núm. 1729

### INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE PECUARIA

Mes de Junio de 1916

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

Partido de Manacor

Felanitx.—Enfermedad Viruela, especie Ovina, enfermos que existen del mes anterior 1, invasiones en el mes de la fecha 76, curados 50, muertos ó sacrificados 16, quedan enfermos 11.

Campos.—Enfermedad Sarna, especie Ovina, enfermos que existen del mes anterior 213, curados 213.

Palma 30 de Junio de 1916.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Antonio Bosch.

Núm. 1743

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Queda Abierto el pago de los alquileres de los edificios de las Escuelas Públicas de este Municipio correspondientes al primer semestre del corriente año.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Palma 15 de Julio 1916.—El Alcalde, Nicolás Alemany.

Núm. 1732

### AYUNT.º DE ESTABLIMENTS

Formados los apéndices al amillaramiento de este término, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1917, estarán expuestos al público, á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Establiments á 17 de Julio de 1916.—El Alcalde, Luciano Alorda.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Juan Noguera.

Núm. 1735

### AYUNTAMIENTO DE DEYA

El Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada el día de hoy acordó celebrar las sesiones ordinarias en primera convocatoria todos los domingos á las diez y nueve horas y en segunda todos los martes á la misma hora.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 de la vigente ley municipal.

Deya 17 de Junio de 1916.—El Alcalde, Pedro J. Mas.

Núm. 1736

### AYUNTAMIENTO DE ALOUDIA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del ejercicio del año mil novecientos quince, permanecerán expuestas al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Alcudia 17 de Julio de 1916.—El Alcalde, Jaime Ramis.—El Secretario, Sebastián Ventayol.

Núm. 1752

### ALCALDIA DE POLLENSA

Formado por la Junta pericial el recuento general de la riqueza pecuaria en este término municipal, queda expuesto al público á efectos de reclamación por término de cinco días conforme dispone la regla 2.ª de la circular de la Administración de Contribuciones inserta en el B. O. n.º 7698.

Pollensa 17 Julio 1916.—El Alcalde, Juan Vicens.

Núm. 1633

### AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1916.

Sesión ordinaria del día 1.º.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Aprobar la distribución de fondos para el presente mes; los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Mayo último; los apéndices al amillaramiento por Rústica y Urbana para 1917 y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Conceder dos socorros benéficos á dos vecinos pobres. Pagar una cuenta de 10'15 pesetas por medicamentos suministrados á los pobres. Fijar al público á efectos de reclamación dos relaciones de morosos por territorial de 1913; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Declarar partidas fallidas dos relaciones de morosos por territorial de

1913 que en conjunto ascienden á 123'79 pesetas. Pasar á la Comisión de Obras para su dictamen una petición para construcción de obras particulares; y se levanto la sesión.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Cumplimentar la correspondencia oficial recibida desde la última. Aprobar una cuenta de 10'10 pesetas por efectos de espartería; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Darse por enterada de una carta del Concesionario de la Empresa Recaudatoria del Contingente Provincial. Pasar á la Junta Pericial un oficio de la Administración de Contribuciones referente á recuento de ganadería; y se levantó la sesión.

Binisalem 1.º de Junio de 1916.—El Alcalde, Gabriel Labrés.—P. A. del A.—El Secretario, Bernardo Ribas.

El presen e extracto fué aprobado par el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 6 de Julio de 1916.

Núm. 1737

### AYUNTAMIENTO DE MARIA

Estado expresivo de gastos causados en las obras que este Ayuntamiento realiza por administración, correspondiente al mes de Junio del corriente año.

Semana del 5 al 11.—Por la construcción de una línea telefónica municipal: Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 30'00. Peones (jornales) 19 y 1/2, importan pesetas 39'00. Postes creosotados 105, importan pesetas 913'75 Transporte de los postes, ferro-carril, importan pesetas 67'20. Por tres pescantes, importan pesetas 25'50. Por 8 sacos cemento, importan pesetas 3'25.

Semana del 12 al 18.—Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 25. Peones (jornales) uno, importan pesetas 2'50.

Semana del 13 al 18.—Por la reparación del local casa Escuela oficial de niños.—Peones (jornales) 4, importan pesetas 8'00. Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 7'50. Cañas 21 haces importan pesetas 21'00. Tejas 330, importan pesetas 19'80. Yeso sacos 20, importan pesetas 19'00. Cal kilógramos 650, importan pesetas 15. Juncos y tachudas, importan pesetas 1'50. Cemento 2 sacos, importan pesetas 1'30.

Semana del 19 al 25.—Peones (jornales) 4, importan pesetas 8'00. Oficiales (jornales) 8, importan pesetas 20'00. Tablones y acarreo 5, importan pesetas 52'25.

Semana del 26 al 30.—Peones (jornales) 3, importan pesetas 6'00. Oficiales (jornales) 8, importan pesetas 20'00.

Han suministrado materiales: Postes creosotados, Vda. é Hjos de Pedro Nicolau; Pescantes, Hermanos Quetglas; Cemento, Antonio Carbonell; Cañas, cal, yeso, tejas y juncos, Antonio Carbonell; Tablones, José Mir.

Maria 30 Junio de 1916.—El Alcalde, Rafael Perelló.

Núm. 1691

### CEDULAS DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción del Distrito de la Catedral de Palma en el sumario que se instruye sobre robo de relojes y otros objetos queda acordado en providencia del día de hoy la citación de un tal Mariano el ibicenco, de ignorado paradero para que dentro el plazo de cinco días se presente ante dicho Juzgado de Instrucción, calle de San Miguel número 86 al objeto de declarar en el expresado sumario.

Y á fin de que tenga efecto la citación acordada, expido la presente para la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palma á doce de Julio de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Sebastián Gazá.

Núm. 1733

El Sr. Juez de Instrucción del Distrito de la Catedral de Palma en el sumario que se instruye sobre robo de relojes y otros efectos en el término muni-

cipal de Lluchmayor, acordó por providencia de este día sea citado por medio de la presente un individuo llamado Bartolomé de estatura baja, algo grueso; v ste americana de paño, color claro, pantalones de igual clase, afeitado, lleva gorra y alpargatas, á fin de que comparezca ante dicho Juzgado dentro al plazo de cinco días para declarar en el expresado sumario bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar por su incomparecencia.

Y á fin de que tenga efecto la citación acordada, expido la presente en Palma á diez y siete de Julio de mil novecientos diez y seis.—P. El Secretario, Eugenio Jaume, oficial auxiliar.

Núm. 1740

En el sumario que se sigue sobre contrabando de tabaco en las entradas de esta capital, á virtud de expediente administrativo, número 296. El señor don Juan Ginard y Ferrer; Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad, encargado accidentalmente de este Juzgado de instrucción del mismo distrito, ha acordado se cite en forma á la presunta culpable Catalina Pujol Vich, la que, al ser interrogada por la fuerza aprehensora en el acto de la aprehensión, manifestó residir en el término de esta ciudad y punto de San Bernardo, la cual resultó inexacto, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día, comparezca ante dicho Juzgado, á fin de prestar declaración en la mencionada causa. Y á los efectos del artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma diecisiete de Julio de mil novecientos dieciséis.—Guillermo Vidal.

Núm. 1750

### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente y cumpliendo la providencia de hoy dictada por el Señor Juez de primera instancia de este Partido, en los autos que siguen por la Secretaría del infrascrito, juicio declarativo de mayor cuantía á instancia del Procurador D. Francisco Oliver y Fernandez en nombre de Sebastián Ballester Busquets, vecino de San Lorenzo, contra Bartolomé Salas Font, de ignorado paradero, en reclamación de 4.992 pesetas é intereses, importe de la mitad del precio de la venta de géneros y demás, consignada en documento privado de 1.º de Mayo de 1913; se emplaza por segunda y última vez al demandado Bartolomé Salas Font, á fin de que dentro el improrrogable plazo de quince días, contaderos del siguiente hábil en que esta cédula se inserte en los periódicos oficiales, Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, comparezca en los autos personándose en forma por medio de Procurador, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, á instancia del actor será declarado en rebeldía y se dará por contestada la demanda, entendiéndose las actuaciones sucesivas con los estrados del Juzgado.

Manacor á diez y siete de Julio de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Miguel Marcó.—V.º B.º—El Juez de 1.ª Instancia, Jaime del Ojo.

Núm. 1657

### REQUISITORIAS

Vives Oller Cosme, natural de Pollensa (Mallorca), de estado casado, profestón se ignora, de 25 años, domiciliado últimamente en Mallorca calle de Pursiana n.º 49 piso 2.º, procesado por contrabando; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para notificarle el acto de procesamiento y recibirle indagatoria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio correspondiente.

Barcelona 27 de Junio de 1916.—El Secretario, Rafael Clavina.

Núm. 1721

A los dueños de diez bultos de tabaco apesado en aguas de la Isla de la Po-

rrasa (Balears) por fuerzas de la Compañía Arrendataria de Tabacos el día 20 de Abril del corriente año, á fin de que en el término de 15 días contados desde su publicación en el B. O. de la provincia se presenten ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Teniente de Navio D. Juan Delgado Otaolaurruchi.

Palma 14 de Julio de 1916.—Juan Delgado.

Núm. 1722

A los que abandonaron un bote con 10 bultos de tabaco el día 28 de Abril último que fué apresado el citado día por fuerza de la Compañía Arrendataria de tabacos en Bañalbufar (Balears) así como á los que se consideran dueños del citado bote y tabaco á fin de que en el término de 15 días contados desde su publicación en el B. O. de la provincia, se presenten ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Teniente de Navio D. Juan Delgado Otaolaurruchi y caso de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Palma 15 de Julio de 1916.—Juan Delgado.

Num. 1744

A los que abandonaron un bote con 10 bultos de tabaco el día 26 Abril 1916, que fué apresado en aguas de Soller por agentes de la Compañía Arrendataria de Tabacos así como á los dueños del mencionado bote y género que conducía á fin de que y en el término de 15 días contados desde su publicación en el B. O. de la provincia, se presenten en este Juzgado al Teniente de Navio don Juan Delgado Otaolaurruchi, caso de no comparecer será declarado rebelde.

Palma 17 de Julio de 1916.—Juan Delgado.

Núm. 1745

A los que abandonaron un falucho y tabaco que conducía el día 30 de Junio 1915 apresado en la Foradada por agentes de la Compañía de Tabacos, á fin de que en el término de 15 días contados desde su publicación en el B. O. de la provincia, se presenten ante el Juez Instructor Teniente de Navio D. Juan Delgado Otaolaurruchi; caso de no comparecer serán declarados rebeldes.

Palma 18 de Julio de 1916.—Juan Delgado.

Núm. 1717

#### INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DE BALEARES

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento de los Institutos, de 29 de Septiembre de 1901, en el próximo mes de Septiembre tendrán lugar los exámenes de ingreso en la forma prevenida en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1901.

Los aspirantes á dichos exámenes deberán solicitarlo durante todo el mes de Agosto, en instancia escrita de su puño y letra, la cual se folicitará en la Secretaría del Establecimiento, acompañada de la partida de nacimiento del registro civil, sin legalizar si pertenece á esta provincia y legalizada si á cualquier otra: un certificado de estar revacunado, la cédula personal los mayores de catorce años ó el testimonio de persona conocida, como también un certificado del Alcalde, en el que conste su vecindad.

Satisfarán además cinco pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de derechos de exámenes y dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente y un timbre móvil de 0'10 céntimos.

Para el ingreso en los estudios generales del Bachillerato se observará lo dispuesto en la Real orden de 19 de Abril de 1905.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Palma de Mallorca á 15 de Julio de 1916.—El Secretario, Magín Verdaguer.—V.º B.º—El Director, Joaquín Botía.

#### ENSEÑANZA NO OFICIAL (LIBRE)

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, los alumnos que deseen dar validez académica á los estudios hechos fuera de los Institutos Oficiales, deberán solicitarlo durante todo el mes de Agosto próximo como plazo improrrogable, presentando en la Secretaría del Establecimiento de 10 á 12, la correspondiente instancia (solicitud de matrícula) dirigida al Sr. Director. Dicha instancia deberá ser extendida y firmada por el interesado en la que expresará el nombre y apellidos paterno y materno, la edad, el pueblo de su naturaleza y el domicilio, así como las asignaturas de que pretende ser examinado.

Los aspirantes, además de exhibir su cédula personal é identificar su persona pagarán por asignatura diez pesetas en papel de pagos al Estado correspondientes á los derechos de matrícula y académicos, dos pesetas también en papel de pagos al Estado por derechos de exámen, y además dos pesetas cincuenta céntimos por derechos de expediente, y los timbres móviles correspondientes.

Los alumnos que se matriculen á las asignaturas de Dibujo, Caligrafía y Gimnasia abonarán las dos pesetas por derechos de exámen, en metálico.

Los ejercicios de ingreso se verificarán antes que los de asignaturas.

Los aspirantes á estos exámenes están sujetos á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que se verifiquen con ocasión de estos exámenes como si fueran alumnos Oficiales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Palma de Mallorca á 15 de Julio de 1916.—El Secretario, Magín Verdaguer.—V.º B.º—El Director, Joaquín Botía.

Nota.—Para poder ser admitida la matrícula, es indispensable la presentación de un certificado de estar revacunado con expresión de la fecha en que se verificó.

Núm. 1684

Don Pedro Bordoy Gomila, Recaudador ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que el día cuatro de Agosto próximo y hora de las nueve se subastará la siguiente finca:

Núm. 409.—Miguel Maimó Juan.—El dominio útil de un solar de casa de extensión de veinte y cuatro palmos de ancho por ciento cincuenta y cinco de largo, sito en la Ciudad de Felanitx, sobre el cual ha edificada una casa y corral calle de Porto Colom señalada con los números 21 y 23, lindando por la derecha entrando con casa de Pedro Antonio Suau, izquierda con la de Salvador Adrover y fondo la de Simón Obrador.

La expresada finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido al folio 149 Tomo 11 de Felanitx finca n.º 635.

Y según la certificación de cargas y gravámenes librada por el Sr. Registrador se halla afecta á los siguientes gravámenes.

Mediante escritura otorgada en la Ciudad de Felanitx á 3 de Diciembre de 1893 ante el Notario D. Julio Fermin Quiñones, D. Miguel Planas y Bordoy como uno de los socios de la Razón Social L. Planas y Compañía cedió á la Sociedad Crédito Balear de Palma un censo de tres libras ó sean diez pesetas al fuero del 3 por ciento á que se halla con-obligado el solar que se describe anteriormente; además el dominio útil del repetido solar, se halla afecto también al embargo que se consigna en el mandamiento de anotación preventiva.

Y estando valorada la indicada finca con una riqueza imponible de 10'50 pesetas que capitalizadas al 4 por 100 dan un valor al inmueble de 262'50 pesetas, que siendo inferior á las cargas que sobre ella pesan serán posturas en la subasta las que cubran el principal recargos y costas del procedimiento que ascienden hasta la fecha á 60'00 pesetas.

Los gastos de la subasta, escritura

matr'z, traspaso y los sucesivos al procedimiento serán de cargo del rematante.

Por el presente edicto hago constar no haber podido tener lugar la entrega de la cédula de notificación al deudor ni á sus causahabientes por ser de paradero ignorado y con el fin de que llegue á conocimiento de los mismos se publica y fija el presente en la tablilla de los anuncios oficiales del Ayuntamiento de esta Ciudad á los efectos del artículo 142 párrafo 3.º y 4.º de la vigente Instrucción para que surta sus efectos.

Felanitx á 10 de Julio de 1916.—El Agente ejecutivo, Pedro Bordoy.

Núm. 1688

#### CONTRIBUCION

REPART.º GENERAL SOBRE UTILIDADES del presupuesto de 1915

D. Sebastián Sansó Febrer, Agente Ejecutivo de las Contribuciones é Impuestos que corren á cargo del Ayuntamiento de San Juan.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 10 de Julio, se ha dictado la siguiente

Providencia decretando el embargo de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se relacionan y por el concepto arriba expresado, en el plazo que al efecto se les concedió en la providencia de 18 Enero último, sus descubiertos para con el Municipio, más los recargos de 1.º y 2.º grado y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de los deudores, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas al efecto, requiriéndose á la vez para que dentro tercero día presenten y entreguen en esta Oficina los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Número de orden.—Nombres de los deudores y su residencia.—Nombres de las fincas que se designan.—Extensión.

#### VILLAFRANCA

767. Miguel Amengual Bauzá, Son Pons, 1 cuartón.  
774. Bárbara Artigues Rosselló, Son Ramón, 3 cuartones y 69 destres.  
780. Margarita Barceló Bordoy.  
791. Catalina Bauzá Bover, Hortella, 2 cuartones.  
809. Leonor Bauzá (Vermey), La Punta, 2 cuartones y 11 destres.  
822. Antonio Catalá Bauzá, Els Pagos, 1 cuarterada, 1 cuartón y 31 destres.  
838. Esperanza Forteza Bonnin, Son Ramón, 2 cuartones y 4 destres.  
846. Bartolomé Garí Mayol.  
855. Guillermo Gayá Bauzá, Son Barceló, 2 cuartones y 35 destres.  
872. Cristóbal Mayol de la Viuda, Son Ramón, 78 destres.  
888. Catalina Nicolau Amengual, C. Nero, 2 cuarteradas, 1 cuartón y 79 destres.  
890. Jaime Nicolau Gil, La Punta, 1 cuartón.  
895. Francisco Nicolau Gil, Son Ramón, 52 destres.  
900. Gabriel Portell Caragol, Son Ramón, 2 cuartones y 97 destres.  
907. Juan Rosselló Gallet, Son Ramón, 53 destres.  
911. Magdalena Sansó Bauzá, Son Ramón, 2 cuartones y 99 destres.  
925. Guillermo Sastré Mayol, Son Parchana, 1 cuartón y 12 destres.  
933. Margarita Soler Bover, Son Ramón, 52 destres.

#### PORRERAS

575. Antonio Mora Mora, Horta, 2 cuarteradas.

#### SINEU

604. Julián Artigues Pesquet, La Bastida, 77 destres.  
605. Catalina Bauzá Gall, La Bastida, 3 cuartones y 91 destres.  
611. Juan Cifre Sastré, La Bastida, 2 cuartones y 38 destres.  
619. Bartolomé Durán Bordoy, La Bastida, 2 cuartones y 34 destres.  
622. Antonia Ana Ferriol Munar, Can Rigo, 1 cuarterada.  
632. Jaime Ferriol Bartola, La Galera, 90 destres.  
641. Jaime Garcías Nicolau, La Bastida, 1 cuartón y 96 destres.  
655. Esteban Riutord Trobat, La Bastida, 1 cuartón y 3 destres.  
656. Bárbara Riutord, La Bastida, 1 cuartón y 3 destres.  
691. Guillermo Gelabert Vey, Son Riutord, 2 cuartones.  
694. Miguel Gelabert Gelabert, Las Algorfas, 1 cuarterada.

#### LLOBITO

698. Bartolomé Compañy Jaumé, Las Algorfas, 1 cuarterada y 1 cuartón.  
703. Juana Ana Fontirroig, Son Riutord, 98 destres.  
708. Mateo Gomila de Bartolomé, Son Fret, 3 cuartones y 43 destres.  
718. Pedro Miquel Moll, Son Fret, 54 destres.  
734. Juan Verd Fontirroig, Son Fret, 87 destres.

#### MONTUÏRI

738. Miguel Cerdá Presbítero, Son Munar, 1 cuartón y 13 destres.  
742. Miguel Fullana, Son Fret, 58 destres.

#### SINEU

609. Francisco Salom Buadas, La Bastida, 2 cuartones y 25 destres.  
Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

San Juan 11 de Julio de 1916.—El Recaudador Ejecutivo, Sebastián Sansó.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Gayá.

Núm. 1724

#### RECAUDACION EJECUTIVA DE LA 2.ª ZONA DE PALMA

En el expediente de apremio instruido por el Impuesto de Minas Canon, contra D. Antonia Gironés, dueño de la mina Buñola del mismo término se ha dictado con fecha 26 de Febrero último la siguiente

Providencia. «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 p g sobre el importe total del descuberto al contribuyente incluido en la anterior certificación. Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalados al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto por el art.º 142 de la Instrucción, por ser de paradero desconocido.

Palma 10 Julio 1916.—El Auxiliar, N. Maimó.—V.º B.º—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE IBIZA

CUENTA del primer trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	8478'37
<b>CARGO.</b>	<b>8478'37</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	7465'79
Existencia para el trimestre que sigue.	1007'58

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Impuestos.	»	3010'37	3010'37
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	83'00	83'00
Resultas.	»	»	»
Rec. para cubrir el déficit.	»	5380'00	5380'00
Reintegros.	»	»	»
<b>Cargo pesetas.</b>	<b>»</b>	<b>8473'37</b>	<b>8473'37</b>
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento.	»	2169'39	2169'39
Policia de Seguridad.	»	840'00	840'00
Policia urbana y rural.	»	721'17	721'17
Instrucción pública.	»	1043'32	1043'32
Beneficencia.	»	675'00	675'00
Obras públicas.	»	270'60	270'60
Corrección pública.	»	855'06	855'06
Montes.	»	»	»
Cargas.	»	891'25	891'25
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	»	»	»
Resultas.	»	»	»
<b>Data pesetas.</b>	<b>»</b>	<b>7465'79</b>	<b>7465'79</b>

En Ibiza a 31 de Marzo de 1916.—El Depositario, Juan Boned.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Verdera.—V.º B.º—El Alcalde, Llobet.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FORMENTERA

CUENTA del primer trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	95'18
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	»
<b>CARGO.</b>	<b>95'18</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	»
Existencia para el trimestre que sigue.	95'18

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Impuestos.	»	»	»
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas.	95'18	»	95'18
Rec. para cubrir el déficit.	»	»	»
Reintegros.	»	»	»
<b>Cargo pesetas.</b>	<b>95'18</b>	<b>»</b>	<b>95'18</b>
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
Policia de Seguridad.	»	»	»
Policia urbana y rural.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Beneficencia.	»	»	»
Obras públicas.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Cargas.	»	»	»
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	»	»	»
Resultas.	»	»	»
<b>Data pesetas.</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

En Formentera a 2 de Abril de 1916.—El Depositario, José Mayans.—Conforme.—El Secretario-Contador, Vicente Juan.—V.º B.º—El Alcalde, Ros.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE VILLAFRANCA

CUENTA del primer trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	1691'62
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	»
<b>CARGO.</b>	<b>1691'62</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	502'34
Existencia en el trimestre que sigue.	1189'28

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Impuestos.	»	»	»
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas.	1691'62	»	1691'62
Rec. para cubrir el déficit.	»	»	»
Reintegros.	»	»	»
<b>Cargo pesetas.</b>	<b>1691'62</b>	<b>»</b>	<b>1691'62</b>
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento.	»	114'50	114'50
Policia de Seguridad.	»	»	»
Policia urbana y rural.	»	97'15	97'15
Instrucción pública.	»	»	»
Beneficencia.	»	30'05	30'05
Obras públicas.	»	197'34	197'34
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Cargas.	»	»	»
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	»	63'30	63'30
Resultas.	»	»	»
<b>Data pesetas.</b>	<b>»</b>	<b>502'34</b>	<b>502'34</b>

En Villafranca a 30 de Junio de 1916.—El Depositario, Francisco Amenguaj.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Gornés.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Gayá.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ALCUDIA

CUENTA del primer trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	1961'33
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	»
<b>CARGO.</b>	<b>1961'33</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	»
Existencia para el trimestre que sigue.	1961'33

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Impuestos.	»	»	»
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas.	1961'33	»	1961'33
Rec. para cubrir el déficit.	»	»	»
Reintegros.	»	»	»
<b>Cargo pesetas.</b>	<b>1961'33</b>	<b>»</b>	<b>1961'33</b>
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
Policia de Seguridad.	»	»	»
Policia urbana y rural.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Beneficencia.	»	»	»
Obras públicas.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Cargas.	»	»	»
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	»	»	»
Resultas.	»	»	»
<b>Data pesetas.</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

En Alcudia a 6 de Mayo de 1916.—El Depositario, Jaime Qués.—Conforme.—El Secretario-Contador, Sebastián Ventayol.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Ramis.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE STA. EULALIA

CUENTA del primer trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	2107'36
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	»
<b>CARGO.</b>	<b>2107'36</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	»
Existencia para el trimestre que sigue.	2107'36

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Impuestos.	»	»	»
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas.	2107'36	»	2107'36
Rec. para cubrir el déficit.	»	»	»
Reintegros.	»	»	»
<b>Cargo pesetas.</b>	<b>2107'36</b>	<b>»</b>	<b>2107'36</b>
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
Policia de Seguridad.	»	»	»
Policia urbana y rural.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Beneficencia.	»	»	»
Obras públicas.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Cargas.	»	»	»
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	»	»	»
Reintegros.	»	»	»
<b>Data pesetas.</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

En Santa Eulalia a 1.º de Abril de 1916.—El Depositario, Mariano Torres.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Clapes.—V.º B.º—El Alcalde, Boned.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE LA PUEBLA

CUENTA del primer trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	1019'58
Ingresos en el trimestre de cada cuenta.	5771'72
<b>CARGO.</b>	<b>6791'25</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	4140'75
Existencia para el trimestre que sigue.	2650'50

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propio.	»	2867'82	2867'82
Montes.	»	»	»
Impuestos.	»	2603'00	2603'00
Beneficencia.	»	00'90	00'90
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas.	1019'53	»	1019'53
Rec. para cubrir el déficit.	»	»	»
Reintegros.	»	»	»
<b>Cargo pesetas.</b>	<b>1019'53</b>	<b>5771'72</b>	<b>6791'25</b>
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento.	»	250'00	250'00
Policia de Seguridad.	»	»	»
Policia urbana y rural.	»	1141'25	1141'25
Instrucción pública.	»	»	»
Beneficencia.	»	»	»
Obras públicas.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Cargas.	»	2749'50	2749'50
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	»	»	»
Resultas.	»	»	»
<b>Data pesetas.</b>	<b>»</b>	<b>4140'75</b>	<b>4140'75</b>

En La Puebla a 31 de Marzo de 1916.—El Depositario, Antonio Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Eluterio Marqués.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Bannasar.